



Primas 2010

RC Aparejadores/Arquitectos Técnicos/
Ingenieros de Edificación



Se aumenta la Prima Fija y la Prima Complementaria en torno al 3,5%

Para intervenciones profesionales con más de un A/AT/IE, a partir de 2010, no se recargan las primas. La cobertura se limita en proporción al porcentaje de participación en la obra

Además, se ha desplazado la curva del año de Inicio de Actividad

Hasta un 20% de bonificación puede llegar el BONUS, por no siniestralidad

Se modifican las condiciones y el sistema de cálculo del MALUS que computa siniestros declarados desde el 01.07.2006 al 30.06.2009

Los liberales asegurados en MUSAAT con escasa actividad laboral podrán solicitar un descuento en la Prima Fija

La Prima fija de renovación de 2010,
al igual que el año anterior,
tendrá las siguientes fechas de pago:
el primer plazo antes del 5 de febrero de 2010
y el segundo antes del 5 de mayo del mismo año

Se pueden contratar nuevas garantías adicionales

Sumas Aseguradas 2010

Se mantienen las siguientes sumas aseguradas:

Garantías 2010	
120.000	480.000
150.000	630.000
210.000	930.000
270.000	1.230.000
330.000	

En intervenciones profesionales con más de un Aparejador/Arquitecto Técnico/Ingeniero de Edificación, a partir de 2010 la cobertura queda limitada en proporción al porcentaje de participación en la obra. En caso de renuncia, también se tendrá en cuenta el grado de ejecución.

Garantías adicionales

Perjuicios Patrimoniales puros

Para este año 2010, el mutualista podrá contratar, dentro de su póliza en vigor, dos garantías adicionales. Con la primera podrá dar cobertura a los perjuicios patrimoniales, no derivados de un daño material o personal. La garantía de esta cobertura será de 100.000 € por siniestro, con una prima neta anual de 275 €.

Defensa Jurídica

En segundo lugar, el mutualista podrá contratar una garantía adicional de defensa jurídica, con el fin de cubrir determinados supuestos de defensa en siniestros no cubiertos en la póliza de responsabilidad civil profesional, o para determinadas reclamaciones a terceros que le hayan causado un perjuicio, entre otras coberturas. Consultar con MUSAAT.

Doble condición

Se podrá contratar cobertura cuando el A/AT/IE actúe como tal y con otra titulación en la misma intervención profesional. Consultar con MUSAAT.

Altas

Para incorporarse como asociado se debe formular la solicitud por escrito a través de su Colegio y ser aprobada ésta por MUSAAT.

Colegiados con actividad

Tanto los Colegiados que habiendo ejercido la profesión no hubieran estado asegurados en MUSAAT, como aquellos que soliciten su reingreso en la Mutua teniendo intervenciones visadas durante el periodo de baja de su póliza, deberán declarar todos los trabajos visados con anterioridad a la fecha de alta.

En función de la información recibida, además de la Prima Fija, se calculará en todos los casos una prima adicional que se pagará por una sola vez. La cobertura se limitará, a elección del Colegiado, a las reclamaciones que puedan exigirle por todas las intervenciones profesionales que figuran en la declaración formulada y firmada por el asegurado o solamente a las reclamaciones que puedan serle exigidas por las intervenciones profesionales realizadas un año antes. Estas relaciones de intervenciones profesionales podrán ser realizadas con la ayuda del COAAT, pero deberán llevar siempre la firma del A/AT/IE, sin la cual no podrán ser tramitadas.

Esta prima adicional no será objeto de regularización ni anulación.

Bajas

Para anular la Póliza debe realizarse una notificación por escrito y 60 días antes del vencimiento anual de la misma.

Hay que tener en cuenta que el seguro sólo ampara las reclamaciones que se efectúen al Colegiado por su actuación profesional estando en vigor la Póliza.

Jubilados, herederos e incapacitados

Tendrán derecho a seguro gratuito durante 2010 los Asociados que se encuentren en dicha situación y **comunicada a MUSAAT antes del 28 de febrero de 2010**. En concreto, deberá tratarse de mayores de 65 años e inválidos **que han dejado de forma definitiva cualquier tipo de actividad laboral**, o herederos (hijos y cónyuge) de Asociados fallecidos, que cumplan los siguientes requisitos:

- **Que el Colegio tenga la práctica totalidad de su colectivo asegurado en MUSAAT.**
- **Haber estado asegurado en MUSAAT los últimos cinco años consecutivos.**

El COAAT deberá facilitar a MUSAAT la fecha de la última intervención realizada por el Colegiado, así como la fecha de jubilación, fallecimiento o incapacidad.

Para poder acceder a la cobertura gratuita, además de cumplir con los requisitos arriba indicados, se deberá aportar la documentación que MUSAAT requiera para que se acredite tal situación.

La garantía asegurada será el tramo inferior de la media contratada en los últimos cinco años, de acuerdo con las siguientes sumas aseguradas: 60.000, 90.000, 120.000, 180.000, 240.000 y 300.000 €. Si se desea contratar garantías superiores puede consultar a MUSAAT.

Quien no reúna las condiciones podrá seguir asegurado mediante el pago de la Prima Fija anual que corresponda.

Aumento o disminución de Suma Asegurada

Los aumentos de Suma Asegurada serán de aplicación solamente a las reclamaciones recibidas 30 días después de la recepción en MUSAAT del impreso solicitando dicha ampliación, siempre y cuando se trate de reclamaciones por trabajos visados con posterioridad a dicha fecha. En los Accidentes Laborales, la fecha de efecto será a las 48 horas de la de entrada en MUSAAT de la solicitud de ampliación de Suma Asegurada.

En las demás reclamaciones, la Suma Asegurada será la anterior a la ampliación hasta su próximo vencimiento.

Si se tuviera conocimiento de hechos que dieran lugar a un siniestro con anterioridad a la solicitud de la ampliación, la Suma Asegurada será la que tuviera en la fecha del conocimiento, de conformidad con el Artículo 8º. de las Condiciones Especiales de la Póliza.

Las variaciones de Suma Asegurada solicitadas hasta el 19 de diciembre de 2009 se incluirán en los recibos de renovación sin carencia.

Ampliación de Suma Asegurada para intervenciones profesionales concretas

Se podrá contratar una Póliza para cubrir la responsabilidad civil que se derive de la actuación profesional en una obra concreta, exclusivamente para las intervenciones en las que, por el importe excepcional de su PEM, se desee una cobertura superior a la que el A/AT tenga contratada en su Póliza individual, bien por razones particulares o porque así se exija por un tercero (por ejemplo, para la participación en un concurso público).

Esta Póliza tiene las siguientes características:

- La cobertura se extiende sólo a reclamaciones realizadas por la actuación profesional del asegurado en una obra concreta y sólo durante la obra viva.
- La mínima garantía contratable será 120.000 € y la máxima 630.000 €, adicionales a la cuantía contratada en la Póliza individual.
- El visado correspondiente a la actuación profesional tiene que estar declarado al COAAT y pagada la prima complementaria de la cobertura original.
- La prima de esta póliza de ampliación de cobertura se pagará anualmente hasta la finalización de la obra.
- La prima mínima de esta Póliza es de 120 €.

MUSAAT analizará cada solicitud de Póliza y estimará si procede aceptar el riesgo. Para ello será necesario que el Asegurado facilite los siguientes datos: número de visado y localización exacta de la obra, y duración estimada de ésta.

Tarifa de primas

Cada Asegurado recibirá en su domicilio comunicación del importe de la Prima Fija de renovación de su Póliza y de la tarifa de primas complementarias para 2010.

Bonificación

EL BONUS, se aplica sobre la Prima Fija, y los períodos a efectos de bonificación serán de 5, 6, 7, 8 ó más años, pudiendo llegar hasta el 20% de dicha Prima.

Esos periodos serán años sin declaración de un Parte de Comunicación de Daños, actualizándose en función de los datos conocidos hasta 6 meses antes de la finalización anual de la póliza.

La declaración de un Parte de Comunicación de Daños que dé lugar o no al pago de indemnizaciones, hace perder las condiciones de bonificación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si un Asegurado que estuviera en situación de bonus y la hubiera perdido por haber presentado un único Parte de Comunicación de Daños, obtuviera una sentencia absolutoria firme en dicho siniestro en el plazo de 5 años desde la presentación del citado Parte, de no haber presentado ningún nuevo Parte de Comunicación de Daños pasará a tener un descuento del 20% de la Prima Fija a partir de la siguiente renovación.

Para disfrutar de bonus es necesario mantener en vigor ininterrumpidamente la póliza durante todos los años indicados.

Asímismo, la prima fija y la complementaria pueden tener un descuento por zona.

Recargos

El malus analiza la siniestralidad en períodos de tres años y se aplica un recargo sobre Prima Fija y Prima Complementaria dependiendo de los coeficientes propios de cada asegurado dentro del colectivo.

Si ocurre simultáneamente que se declaran dos o más siniestros en los tres últimos años y en este periodo la siniestralidad supera en más de 10 veces a las primas o cuando las sobrepase en más de 100.000€, se aplica al asegurado un recargo o malus de acuerdo con la tabla incluida en póliza, tanto en prima fija como en complementaria, que se situará entre el 25% y el 150% de dichas primas.

En caso de existir el recargo, se aplica con carácter obligatorio una franquicia.

Asímismo, la prima fija y la complementaria pueden tener un recargo por zona.

Reducción en la Prima Fija para asociados liberales con poca actividad profesional

Podrá existir un descuento en la Prima Fija del 30% en asegurados con poca actividad profesional, que verifiquen los siguientes requisitos:

1. Que se trate de un Asegurado asalariado o funcionario que hasta la fecha venga disfrutando este descuento. Tratándose de nuevas peticiones, sólo podrán optar a ellas los que ejerzan la profesión como liberales.
2. Que la solicitud tenga entrada en la Mutua antes de 31.3.2010.
3. Haber estado asegurado en MUSAAT los 5 últimos años consecutivos y por anualidades completas, y haber ejercido la profesión como liberal al menos 10 años.
4. Que su Prima Complementaria Actualizada (PCA) sea inferior a la que, para su año de inicio de actividad, figura en la tabla 2. A estos efectos, la Prima Complementaria Actualizada se determina multiplicando cada Prima Complementaria efectivamente pagada por el Asegurado a la Mutua en cada uno de los años 2000 a 2009 por su respectivo factor (Tabla 1) y dividiendo dicho resultado entre el número de años como mutualista entre 2000 y 2009.

Tabla 1

2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
1,299	1,265	1,216	1,185	1,148	1,107	1,078	1,050	1,000	1,000

Tabla 2

Año de inicio de actividad	PCA Máxima (€)	Año de inicio de actividad	PCA Máxima (€)	Año de inicio de actividad	PCA Máxima (€)
Hasta 1950	24	1967	185	1984	250
1951	39	1968	200	1985	250
1952	44	1969	225	1986	240
1953	64	1970	230	1987	230
1954	69	1971	240	1988	225
1955	74	1972	260	1989	220
1956	74	1973	270	1990	215
1957	74	1974	275	1991	215
1958	104	1975	275	1992	210
1959	104	1976	275	1993	205
1960	104	1977	280	1994	195
1961	104	1978	280	1995	190
1962	104	1979	275	1996	185
1963	145	1980	270	1997	185
1964	165	1981	265	1998	185
1965	170	1982	265	1999	185
1966	180	1983	265	2000	185

Pago de la Prima Complementaria

La Prima Complementaria se percibirá en su integridad en el momento de practicarse la intervención colegial del encargo profesional.

Para las Obras Oficiales con Honorarios cuya prima total supere 300,00 €, se abonará como mínimo el 10% del importe de Prima Complementaria en el momento de practicarse la intervención colegial del encargo profesional, regularizándose en la última certificación. El resto de la prima se abonará según las etapas del proceso de la obra.

En los Estudios, Aprobación del Plan y Seguimiento de Seguridad en Obras Oficiales, se abonará el 100% de la Prima Complementaria en el momento de la intervención profesional.

Modificaciones a un visado original

Todas las modificaciones que se produzcan a un visado, tendrán como referencia el número de expediente del primer visado y la prima se calculará teniendo en cuenta la suma asegurada, coeficiente de zona, tarifa y recargo por siniestralidad vigentes en el momento de la modificación.

Serán susceptibles de regularización aquéllas intervenciones que hayan sufrido alguna de las siguientes modificaciones:

- Porcentaje de participación del asegurado.
- Modificaciones sustanciales (más/menos 20%) en el PEM, superficie a construir o volumen de demolición.

Cobros y devoluciones de prima complementaria

No se admitirán primas, ni devoluciones por modificación o renuncia, de colegiados que no tengan Póliza individual en vigor.

Los visados con primas, modificaciones o renunciaciones admitidos, serán objeto de anulación si se produce posteriormente y con carácter retroactivo la baja del colegiado, bien voluntaria o por impago de la prima fija.

Las primas adicionales por reingresos o por altas no serán objeto de regularización ni anulación.

Prima complementaria en intervenciones profesionales en los que participa más de un A/AT/IE

a) Nuevas intervenciones profesionales a partir de 1 de enero de 2010.

Cuando el porcentaje de participación en una actuación profesional sea menor al 100%, se calculará la Prima Complementaria total y se aplicará el porcentaje de participación del mutualista en la intervención profesional. La suma asegurada para las reclamaciones relacionadas con esa intervención profesional se reducirá en la misma proporción, teniendo en cuenta, en su caso, el grado de ejecución de la obra (este último solo en caso de renuncia).

Se incluye en este supuesto a los asegurados que se incorporan por primera vez a la intervención profesional a partir de 1 de enero de 2010.

b) Variaciones en el porcentaje asumido en la intervención profesional.

En el caso de intervenciones profesionales a partir de 1 de enero de 2010, se aplicará lo previsto en el apartado anterior.

Para intervenciones profesionales anteriores a 1 de enero de 2010, en caso de aumentos de participación, se aplicará la tarifa 2010 a la diferencia de participación.

Con independencia de la fecha de la intervención profesional, en caso de disminuciones de participación, se multiplicará el porcentaje de renuncia por la prima pagada, y el extorno, si procede, se calculará multiplicado por el factor 0,8, salvo que la renuncia sea total y la obra no haya comenzado.

No se producirán extornos en la tarifa D.

Derecho a la devolución de primas

El derecho a cualquier devolución prescribe a los 4 años desde el momento en que se pagó la prima. Será requisito necesario para cualquier devolución que el asegurado tenga su póliza vigente.

Seguro de Tasadores

Garantías y Primas

Este seguro garantiza las consecuencias pecuniarias de la Responsabilidad Civil extracontractual que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1902 a 1910 del Código Civil, pudiera ser exigido al asegurado en el ejercicio de su actividad como Tasador de inmuebles para Empresas de Tasaciones, de acuerdo con el Artículo 37.3 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991 de 2 de agosto.

Suma Asegurada y Prima

Suma Asegurada (por siniestro y año)	Prima neta anual
330.000 €	366 €
440.000 €	448 €
630.000 €	585 €

Consultad a MUSAAT sublímites de cobertura y franquicia.

Seguro de Peritos

Garantías y Primas

Este seguro garantiza las consecuencias pecuniarias de la responsabilidad civil extracontractual que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1902 a 1910 del Código Civil, pudiera ser exigido al Asegurado en el ejercicio de su actividad como Perito en encargos o trabajos visados por el correspondiente Colegio Profesional.

Suma Asegurada

Por siniestro y anualidad de seguro: 330.000 €.

Sublímite para daños materiales: 31.000 €.

Prima neta anual

La Prima por asegurado es de 366 €.

Sociedades Profesionales

Las pólizas individuales de Responsabilidad Civil Profesional garantizan al Asegurado A/AT/IE frente a las reclamaciones que reciba en su actividad profesional, quedando por tanto excluida su Responsabilidad Civil como partícipe en cualquier sociedad. Por tal motivo, en las hojas de encargo deben figurar el/los titular/es A/AT/IE, así como en toda la correspondencia con MUSAAT.

No obstante lo anterior, MUSAAT está en disposición de asegurar en otras pólizas de Responsabilidad Civil a dichas Sociedades Profesionales de cualquier reclamación que reciban por las actuaciones profesionales de sus socios y empleados, a través del seguro de RC de Sociedades de A/AT/IE, del seguro de RC de gabinete técnico y otros seguros para sociedades multidisciplinarias, con las siguientes condiciones:

Seguro de RC de Sociedades de A/AT/IE

El objeto de este seguro es cubrir la responsabilidad del asegurado (Sociedad de A/AT), por actuaciones profesionales de sus técnicos (con póliza de RC profesional individual en vigor en MUSAAT y prima complementaria pagada), amparadas por la normativa en vigor que regula las atribuciones de los A/AT/IE. Por lo tanto, la mayoría de los técnicos deberán ser A/AT/IE.

Garantías

R.C. Profesional: suma asegurada por siniestro.

R.C. Explotación y Patronal: limitada a 150.000 € por siniestro y año. Sublímite por víctima: 60.000 €.

Franquicia para R.C. Explotación: 600 €.

Delimitación Temporal

Reclamaciones formuladas a partir de la vigencia de la Póliza. Puede contratarse retroactividad, con un recargo.

Suma Asegurada

La suma asegurada no podrá superar la garantía individual menor, multiplicada por el número de A/AT que integren la Sociedad Profesional; excepto aquellas sociedades en las que todos sus integrantes tengan contratada la garantía individual de 330.000 €, que podrán optar por cualquiera de las coberturas que figuran en la tabla siguiente.

GARANTÍA	PRIMA NETA ANUAL
150.000 €	921 €
300.000 €	1.038 €
450.000 €	1.150 €
600.000 €	1.312 €
900.000 €	1.465 €

En sociedades profesionales unipersonales, se aplicará la misma bonificación que corresponda a la póliza individual de A/AT/IE.

Primas

Solamente se aplica esta tarifa para sociedades de A/AT/IE asegurados en MUSAAT mediante póliza individual, cuyo objeto principal sea la arquitectura técnica.

Seguro de RC de Gabinete Técnico

Va dirigido a las sociedades integradas por A/AT/IE y otros profesionales del sector, como arquitectos, ingenieros, etc.

Garantía básica R.C. Profesional

Responsabilidad civil que pueda derivarse para la empresa asegurada por los daños causados a terceros, por errores u omisiones profesionales en que pueda incurrir en su actividad de Gabinete Técnico (proyectos, direcciones de obra, asistencia técnica, coordinación en materia de seguridad y salud, etc.), así como la responsabilidad directa de los técnicos que en el ámbito de la actuación de la sociedad profesional asegurada les pueda corresponder, siempre en exceso de su póliza de responsabilidad civil individual en vigor.

Garantía complementaria R.C. Explotación/Locativa

Responsabilidad civil por los daños causados a terceros por el Asegurado, como consecuencia de la utilización de locales (propiedad, arrendamiento, etc.), así como daños a terceros por la utilización de instalaciones (maquinaria, material publicitario, etc.)

Garantía complementaria R.C. Patronal

Responsabilidad civil del Asegurado por los daños sufridos por los empleados asalariados del Asegurado, incluidos en nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, con ocasión de accidentes laborales.

Defensa y Fianza

Se incluyen los gastos de defensa judiciales o extrajudiciales, derivados de procesos civiles y penales, como consecuencia de siniestros cubiertos por la Póliza.

Delimitación temporal

Reclamaciones formuladas a partir de la entrada en vigor de la póliza. Puede contratarse retroactividad, aplicando un recargo.

Suma Asegurada

La Suma Asegurada es por siniestro y año y varía en función de la opción elegida por el cliente (desde 300.000 € hasta 1.500.000 €).

Primas

En MUSAAT se estudiarán las condiciones de aseguramiento una vez recibido el cuestionario completo, disponible en la página web www.musaat.es.

Sociedades profesionales multidisciplinares

Para sociedades multidisciplinares, integradas por profesionales con titulaciones relacionadas con el sector de la construcción o/y otros sectores profesionales (la abogacía, por ejemplo), se tramitará la solicitud ante MUSAAT que estudiará las posibilidades de aseguramiento y condiciones una vez cumplimentado el cuestionario correspondiente.